



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	9-06-11
Nº de documento:	356827
Nº de orden:	7
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Sr. Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 0-5-. 2011

El Responsable del Servicio

Fdo.:

CONVENIO DE CESIÓN LOCAL COMERCIAL Nº 4 DE LA PROMOCIÓN JABONEROS A LA MUY ANTIGUA, VENERABLE Y PONTIFICIA ARCHICOFRADÍA SACRAMENTAL DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA REDENCIÓN Y NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES (PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA - MÁLAGA)

En Málaga, a 8 de Junio de 2011

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: 52.574.200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: Don J. Aurelio García-Andréu, Hermano Mayor de la Archicofradía Sacramental de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Redención y Nuestra Señora de los Dolores (Parroquia de San Juan Bautista - Málaga), actuando en representación de la misma.

Y Don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Secretario Delegado de este Instituto, que asiste por razón de su cargo, para dar fe del acto, de conformidad con el art. 113, Regla 6ª del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril en relación con la norma e) de la Disposición Adicional octava adicionada (por virtud de la Ley 57/03 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local) a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85 de 2 de abril).

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

málaga2016.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Sr. Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-11

El Responsable del Servicio

Fdo.:

[Handwritten signature]

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es titular fiduciario del local nº 4, mediante escritura de declaración de obra nueva en construcción y división horizontal, formalizada ante el notario D. Pedro Díaz Serrano, con número de protocolo 1003.

OBJETO DE CESION:

"Local Nº4 ubicado en la planta baja del edificio situado en la parcela A, incluida en el PERI R-4 JABONEROS, entre las calles Jaboneros, Mármoles, Cotrina y Zamorano.

Tiene una superficie útil de OCHENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (88,43 m²).

Linda: frente, con calle Jaboneros por donde tiene su acceso, derecha, entrando, con calle Zamorano; izquierda, con acceso a portal número dos, y zona común; fondo, con el patio número tres y zona común.

Cuota de participación: uno con cincuenta y tres por ciento (1, 53%)"

SEGUNDO.- Que el 11 de Abril de 2.011 la citada Archicofradía presentó escrito en el Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la Cesión de un local con objeto de acoger parte del patrimonio que la corporación posee y guardar los enseres.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2011, al tratar el punto 14 del orden del día la "Cesión de uso del local nº 4 de la Promoción de Jaboneros a la Muy Antigua, Venerable y Pontificia Archicofradía Sacramental de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Redención y Nuestra Señora de los Dolores (Parroquia de San Juan Bautista - Málaga)", aprobando igualmente las condiciones de dicha cesión.

TERCERO.- Una vez comunicada dicha cesión y las condiciones de la misma a la citada Archicofradía, se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Ceder el uso del Local 4 de la Promoción de Jaboneros de



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Sr. Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-11

El Responsable del Servicio

Fdo.:

forma gratuita y por un plazo de diez años a la Muy Antigua, Venerable y Pontificia Archicofradía Sacramental de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Redención y Nuestra Señora de los Dolores (Parroquia de San Juan Bautista - Málaga), para objeto de acoger parte del patrimonio de la corporación y guardar sus enseres. Motivada esta cesión, por el interés público y por la labor desinteresada de esta Archicofradía.

Segunda.- La Archicofradía Sacramental de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Redención y Nuestra Señora de los Dolores (Parroquia de San Juan Bautista - Málaga), se compromete a utilizar el local cedido y sus instalaciones, única y exclusivamente para el objetivo descrito.

Tercera.- El cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.

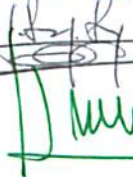
Cuarta.- Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesarias para la finalidad del citado local. Las obras que sean realizadas en el mencionado local quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

Quinta.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y acondicionamiento del local, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos, y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

Sexta.- La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será de cuenta de la Archicofradía Sacramental de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Redención y Nuestra Señora de los Dolores (Parroquia de San Juan Bautista - Málaga). Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multiriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del local comercial, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.

Séptima.- En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento y por el Código Civil.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la Archicofradía Sacramental de Nazarenos del





DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Sr. Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-11

El Responsable del Servicio

Fdo.: 

Santísimo Cristo de la Redención y Nuestra Señora de los Dolores (Parroquia de San Juan Bautista - Málaga) podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso y del contrato de arrendamiento.

Novena.-El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local comercial, así como su estado de conservación.

Décima.-El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA

ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA REDENCIÓN Y NTRA. SEÑORA DE LOS DOLORES



Fdo.: J. Aurelio García-Andréu
HERMANO MAYOR

**EL OFICIAL MAYOR
SECRETARIO DELEGADO DEL I.M.V.**



Juan Ramón Orense Tejada
DOY FE.

PARTE CEDENTE

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA



Fdo.: José María López Cerezo
GERENTE

